

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 83

Lunes 10 de abril de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Según me comunica el ilustrísimo señor alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en el Parque de Servicios de las Eras, se tiene depositado un asno, que como res mostrenca deambulaba por la vía pública, inmediaciones de la Feria de Muestras.

Se trata de una res en buen estado de carne, que no padece enfermedad infecto contagiosa alguna, de capa negro peceño, de doce años, y 1,20 metros de alzada.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del vigente Reglamento para la Administración y Régimen de las reses mostrencas, de 24 de abril de 1905, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Caso de no presentarse el dueño a recoger la res, será subastado dentro del plazo marcado por el art. 14 del citado Reglamento.

Valladolid, 4 de abril de 1972.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Modificaciones en los cuadros de jornadas teóricas de la provincia

La Comisión Interministerial creada para el estudio de la cuota empresarial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1967, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1971, designó una Ponencia de trabajo a la que encomendó la confección de un informe y estudio de los escritos de alegaciones presentados a los cuadros de jornadas teóricas, aprobados y expuestos al público en cada Municipio, por aplicación de lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 143/1971, de 28 de enero.

Elaborado el correspondiente informe estudio, la Comisión Interministerial celebró sesión el día 17 de enero de 1972, en la que mencionado informe estudio fue examinado, acordándose por unanimidad aprobar la propuesta que el mismo contenía, estableciéndose las siguientes modificaciones para esta provincia:

Huerta.—Reducir de 200,50 a 160 el número de jornadas por hectárea para este cultivo, aplicándose a 940 hectáreas, que suponen 37.600 jornadas menos.

Secano.—Reducir de 6,20 a 4,80 el número de jornadas por hectárea para este cultivo, aplicándose a

576.350 hectáreas, que suponen 806.689 jornadas menos.

Prados secanos.—Reducir de 10 a 7 el número de jornadas por hectárea para este cultivo, aplicándose a 14.101 hectáreas, que suponen 42.303 jornadas menos.

Pastos.—Reducir de 2 a 1,30 el número de jornadas por hectárea para este cultivo, aplicándose a 34.337 hectáreas, que suponen 24.106 jornadas menos.

Pinar.—Reducir de 3,20 a 2 el número de jornadas por hectárea para este cultivo, aplicándose a 54.512 hectáreas, que suponen 65.414 jornadas menos.

Monte Bajo.—Reducir de 2,50 a 1,60 el número de jornadas por hectárea para este cultivo, aplicándose a 9.787 hectáreas, que suponen 8.808 jornadas menos.

Matorral.—Reducir de 2,40 a 1,50 el número de jornadas por hectárea para este cultivo, aplicándose a 21.791 hectáreas, que suponen 19.611 jornadas menos.

Las alteraciones que se consignan están referidas a la media provincial, por lo que para aplicación de lo acordado se repercutirá un porcentaje igual al que suponen las modificaciones indicadas sobre la media provincial anterior, a todas las clases de los mismos cultivos de la provincia y en consecuencia a las que cada municipio correspondan.

Contra este acuerdo de la Comisión Interministerial, según lo que dispone el artículo 5.º del citado Decreto 143/1971, cabe interponer recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, previo recurso de reposición ante citada Comisión.

Valladolid, 15 de marzo de 1972. El delegado de Trabajo, presidente de la Comisión Provincial, Pelayo González de Lena.

I.404

DELEGACION DE HACIENDA

Catastro de Rústica

ANUNCIO

Ref.—Remisión Cuadros Locales de Tipos Evaluatorios para Informe de Juntas Periciales Agrícolas y exposición al público

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales Agrícolas y contribuyentes interesados que con esta fecha se remiten a los señores alcaldes-presidentes de las mentadas Juntas, de cada uno de los diez términos municipales que al final se relacionan, para informe de las mismas y exposición al público, las relaciones de tipos evaluatorios que serán de aplicación a las distintas calificaciones y clases que recogen las características catastrales aprobadas en 1971, como consecuencia de los trabajos de renovación catastral que por este Servicio fueron realizados.

Estos tipos evaluatorios son los correspondientes a la rectificación de bases imponibles para la contribución territorial rústica y pecuaria, en el quinquenio de 1971-75, prevista en el artículo 24 del texto refundido de este impuesto aprobado por Decreto 2230/1066, de 23 de julio.

Las bases liquidables, para la cuota fija, función de las imponibles a que alude el párrafo que antecede, serán fijadas de conformidad con lo preceptuado por la legislación vigente y, entre ella, el artículo 25 del texto refundido de la Contribución Rústica y Pecuaria.

El plazo de exposición al público, es de quince días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El cuadro local de tipos evaluatorios remitido a las distintas Juntas, deberán ser devueltos adecuadamente informados y diligenciados con las reclamaciones que, en su caso, hubiesen podido formularse a esta Jefatura Sección Catastros y Censos Agrarios (Delegación de Hacienda), al día siguiente de terminado el plazo de exposición, para su ulterior tramitación y resolución.

Adviértese, que de no tener su entrada dentro del plazo señalado, se continuará la tramitación, considerándose favorablemente informado y sin reclamaciones, y sin que ello eluda la necesaria y obligada devolución del ya mentado cuadro local de tipos, a esta Dependencia.

Relación de términos municipales

1. Cervillego de la Cruz.
2. Fontihoyuelo.
3. Palacios de Campos.
4. La Pedraja de Portillo.
5. Santa Eufemia del Arroyo.
6. Tordesillas.
7. Villacarralón.
8. Villalán de Campos.
9. Villalbarba.
10. Villaesper.

Valladolid, 24 de marzo de 1972.—El jefe de la Sección de Formación y Conservación Catastros y Censos Agrarios, Angel Alonso Varona.

I.477

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 24 de 1971 y a instancia del señor abogado del Estado,

en la representación que por su cargo ostenta, se sigue expediente de declaración de herederos de doña Carmen Elguezabal Lazcano, hija de Juan y de Encarnación, natural de Santo Domingo de la Calzada, y que tuvo su último domicilio en Valladolid, falleciendo el día 25 de septiembre de 1970, en estado de soltera.

Y por el presente edicto, se anuncia la muerte intestada de dicha causante, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días, contados al siguiente de la publicación del presente.

Dado en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

I.447—1.384

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado, con el número 512 de 1971, y del que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de la Sociedad Mercantil Anónima "Exportadores de Patatas de Valladolid, S. A." (Expavasa), con domicilio social en esta ciudad, representada por el procurador don Waldo Nieto, bajo la dirección del letrado don José María Cortejoso, contra don Pedro Sanz Vargas, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, en situación de rebeldía por su incomparecencia en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda

formulada por la Sociedad Mercantil Anónima "Exportadores de Patatas de Valladolid, S. A." (Expavasa), debo declarar y como declaro haber lugar a la misma y condenar al demandado don Pedro Sanz Vargas a que satisfaga a la entidad actora la suma de cuatrocientas veintiocho mil novecientas catorce pesetas con setenta y tres céntimos, intereses legales de esta cantidad desde la fecha del emplazamiento que le fue hecho, condenándole, igualmente, al pago de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se notificará al demandado a medio de edictos que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Sanz Vargas, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.436—1.385

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 540-71 seguidos en este Juzgado y a que luego se hace mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el quince de marzo de mil novecientos setenta y dos. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Metalúrgica de Santa Ana, S. A., domiciliada en General Mola, 113, Madrid, dirigida por el abogado don Francisco Revuelta y representada por el procurador don Vicente Arranz, contra don Marcelino Frontela Valentín y don Mariano Rodríguez del Campo, domiciliados en

Montealegre (Valladolid), declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Marcelino Frontela Valentín y don Mariano Rodríguez del Campo, les condeno a que paguen al actor la cantidad de doscientas veintidós mil ochocientos ochenta pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Jesús González Cuenca.

1.469—1.386

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

De orden de S. S.^a que lo tiene así acordado en resolución de esta fecha dictada en el ejecutivo número 16 de 1972, que se sigue, en este Juzgado, a instancia de don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Hierros Alfonso, S. A., domiciliada en Zaragoza, contra don Secundino Guzón Doyague, mayor de edad, con domicilio en Paredes de Nava (Palencia), cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, así como su estado civil, en reclamación de cantidad (cuantía 29.603 pesetas); por el presente se le cita de remate concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo en casa de su propiedad de calle Calvo Sofelo, número 8, del casco urbano de

Paredes de Nava (Palencia), sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Al mismo tiempo y caso de ser casado el demandado de referencia, por el presente se notifica a su esposa la existencia de este procedimiento, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma, respectivamente, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

1.470—1.387

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 12 de 1972, que se siguen en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Exportaciones de Patatas de Valladolid, S. A. (Expavasa), representada por el procurador don Waldo Nieto García y dirigida por el letrado don José Martín Jiménez, y de la otra, como demandado, don José Luis Oliva Sarrica y su esposa doña Amparo Enguindanos García, ambos mayores de edad y vecinos de Valencia, calle Linares número 5, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Resultando.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don José Luis Oliva Sarrica y su esposa doña Amparo En-

guindanos García, ambos mayores de edad y vecinos de Valencia, calle Linares número 5, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setenta y cinco mil doscientas catorce pesetas de principal y mil ciento veintidós pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Anaya.—Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado, Félix Olalla.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma a los demandados, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Félix Olalla Mariscal.

1.439—1.388

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 48 de 1972, aparece dictada sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes,

de la una, como demandante, Sociedad Mercantil Anónima Exportadores de Patatas de Valladolid, S. A. (EXPAVASA), con domicilio en Valladolid, representada por el procurador don Waldo Nieto García, y dirigida por el letrado don José María Cortejoso Montero, y de la otra, como demandado, don José Oliva Sarrión, y contra su esposa doña Amparo Enguidanos García, ambos mayores de edad y vecinos de Valencia, calle Linares, número 5, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Resultando.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y rematé en los bienes embargados a los demandados don José Oliva Sarrión y contra su esposa doña Amparo Enguidanos García, ambos mayores de edad y vecinos de Valencia, calle Linares, número 5, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas de principal y trescientas setenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Anaya.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Olalla.—Firmado y rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Félix Olalla Mariscal.

1.438—1.389

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado, con el número 451-71, seguido a instancia de don Jesús Alvarez Castaño, contra don Manuel Valverde Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición en el que es demandante el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Jesús Alvarez Castaño, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, defendido por el letrado don José Marín Jiménez, y demandado don Manuel Valverde Fernández, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre de don Jesús Alvarez Castaño, condeno al demandado don Manuel Valverde Fernández a que pague al actor la cantidad de veintidós mil trescientas ochenta y siete pesetas (22.387), intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del emplazamiento y le impongo las costas de este procedimiento. Se ratifica la retención de bienes practicada por este Juzgado en diligencia del día trece de enero.

Y para que sirva de notificación al demandado y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

1.184—1.390

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL